

Anticipo de sueldos



¿Por los anticipos de sueldos debe emitirse un recibo que forme parte del Libro Sueldos y Jornales?

¿Hasta qué límite de la remuneración se puede anticipar?

La forma de instrumentar los anticipos de sueldos debe sujetarse a la reglamentación, rigiendo los mismos requisitos formales respecto del contenido del recibo que para el pago de la remuneración (arts. 138, 139 y 140 LCT). La LCT fija un límite para los adelantos: no pueden exceder el 50% de las remuneración de un período de pago.